



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0684-2024-UNJFSC
Huacho, 01 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N°2024-049432, de fecha 12 de julio de 2024; que contiene la Carta N° 016-2024/CL/ECSV/RC, promovido por el Representante Común de Consorcio Lima sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** en la ejecución de la Obra: “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNJFSC HUACHO-HUAURA-LIMA**”; Informe N° 0147-2024-UEI-UNJFSC, de fecha 15 de julio de 2024, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; el Informe N° 062-2024-OL-UNJFSC, de fecha 19 de julio de 2024, del Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 0082-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección; y el Decreto de Rectorado N° 09272-2024-R-UNJFSC, de fecha 31 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: “*OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución*”.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: “*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: “*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*
8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0684-2024-UNJFSC
Huacho, 01 de agosto de 2024

... sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con fecha 25 de abril de 2024, la empresa CONSORCIO PULGAR, suscribe el CONTRATO N°0015-2024-OL/UNJFSC, para la ejecución de la obra: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNJFSC HUACHO-HUAURA-LIMA”**

Que, mediante Carta N° 016-2024-CL/ECSV/RC, de visto, de fecha 12 de julio de 2024, obrante a fojas 48, el Representante Común de Consorcio Lima remite: **“(...) el informe de ampliación de plazo N°01 de la obra: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNJFSC HUACHO-HUAURA-LIMA (...).”**

Que, a fojas 38 al 45, corre el Informe de Ampliación de plazo N°01-2024, de fecha 11 de julio de 2024, suscrito por Jefe de Supervisión de la Obra, quien da conformidad y se adhiere a lo solicitado por la empresa contratista, el cual concluye: **“La paralización de los trabajos en la obra se ha producido por motivos atribuibles tanto al asfaltado de la Circulación interna de la Universidad Nacional JFSC, así como al examen de admisión a realizarse en las fechas expuestas. La paralización de obra afecta la ruta crítica establecida para el cumplimiento y ejecución de la obra “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNJFSC HUACHO-HUAURA-LIMA”. La presente solicitud de ampliación de plazo N|01, ES PROCEDENTE para el cumplimiento y desarrollo de los trabajos de la obra, la cual se ajusta a la normatividad vigente. (...).”**

Que, efectivamente, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en cuyo artículo 197º señala: **“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...).”** (El subrayado y negrita es agregado)

Que, así también, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 198 establece: **“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0684-2024-UNJFSC
Huacho, 01 de agosto de 2024

de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...)"

Que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe N°0147-2024-UEI-UNJFSC, menciona que: "(...) La contratista CONSORCIO PULGAR, en el informe de ampliación de Plazo N° 01, el residente de la obra Ing. JOE ISAAC TRUJILLO PARRAGA, sustenta que las causales que motivan la solicitud de ampliación de plazo N° 01 son las siguientes: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. originada por: a) La suspensión de las labores en la ejecución de la obra los días viernes 21, sábado 22 y domingo 23 de junio del 2024 ordenada por la Entidad, debido a restringirse el ingreso al campus universitario debido al Examen de Admisión Modalidad Centro pre Universitario 2024-II de la UNJFSC, que fue comunicado por OFICIO CIRCULAR N° 008-2024-UEI-UNJFSC. (...) Por lo que la causal que sustenta la ampliación de plazo N° 01 solicitada, es el numeral a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, dado que fue la entidad quien suspendió las labores al restringir el ingreso al campus Universitario los días 21, 22 y 23 de junio del 2024. (...) la contratista CONSORCIO PULGAR, por medio de su residente de Obra ha anotado en el Cuaderno de Obra Digital – COD, mediante Asiento N° 34 de fecha 20 de junio del 2024, las circunstancias que determinan la ampliación de plazo donde se precisa: SE INFORMA QUE DE ACUERDO AL DOCUMENTO OFICIO CIRCULAR N° 008-2024-UEI-UNJFSC. LA ENTIDAD: UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, ASUNTO: "SUSPENSIÓN DE LABORES Y RESTRICCIÓN DE INGRESO A CAMPUS UNIVERSITARIO LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE JUNIO DEL 2024, POR EXAMEN DE ADMISIÓN MODALIDAD CPU 2024-II". POR LO EXPUESTO, SE INFORMA QUE LOS DÍAS VIERNES 21 DE JUNIO DEL 2024 (DESDE LAS 06:00 HORAS), HASTA EL DÍA DOMINGO 23 DE JUNIO DEL 2024 (HASTA LAS 23:59 HORAS), SE SUSPENDEN LAS LABORES Y RESTRINGE EL INGRESO AL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNJFSC, INCLUYE LAS LABORES EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS; y en el Asiento N° 36 de fecha 24 de junio del 2024 y asiento N° 37 del 27 de junio del 2024 se indica respecto a esta paralización: "... POR LO EXPUESTO, SE INFORMA QUE 21 DE JUNIO ES EL INICIO DE LA CAUSAL Y/O CIRCUNSTANCIA DE LA PARALIZACION DE LA OBRA Y EL DIA 23 DE JUNIO 2024 ES EL FINAL DE LA CAUSAL Y/O CIRCUNSTANCIA DE LA PARALIZACION DE LA OBRA. (...) Esta jefatura como área usuaria en la ejecución de la obra, opina que se debe aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por la Contratista CONSORCIO PULGAR, por un plazo de tres (03) días calendario, debiendo ampliarse el plazo de ejecución de la obra, desde el 21 al 23 de marzo del 2024 al emitirse la aprobación de la mencionada solicitud. (...) Corresponde por lo tanto aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por la Contratista CONSORCIO PULGAR, por tres (03) días calendario, del 21 al 23 de marzo del 2025, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente. En concordancia a lo establecido en el Artículo 199. Efectos de la modificación de plazo contractual, numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, también se debe aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por tres (03) días calendario, en el Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de la Obra, al estar este servicio vinculado al contrato de Obra".





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0684-2024-UNJFSC
Huacho, 01 de agosto de 2024

Que, en igual sentido se pronuncia el Jefe de la Oficina de Logística, mediante Informe N° 062-2024-OL-UNJFSC, de fecha 19 de julio de 2024, a fojas 57 al 62; concluye que: *“Procedente la solicitud de ampliación de plazo N°01 correspondiente a la Ejecución de Obra: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNJFSC HUACHO-HUAURA-LIMA”**, con cui 2364893, es por la causal a)Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo y 198.- Procedimiento de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Se sustenta la ampliación solicitada según el oficio circular N°008-2024-UEI-UNJFSC, de fecha 20 de junio del presente año, se comunica la suspensión de las labores y se restringe el ingreso al campus universitario del 21,22 y 23 de junio de 2024 teniendo en cuenta que las instalaciones de la Universidad se llevara a cabo el examen de admisión modalidad CPU-2024-II. El inicio de la causal mencionada en el párrafo anterior deberá de estar descrito en el cuaderno de obra. El hecho invocado afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, la ejecución del adicional supera la fecha contractual de término de obra que es el 20 de marzo de 2025 y la ampliación de plazo de tres (3) días calendarios es necesaria para la culminación de la obra, por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. La Entidad deberá remitir Resolución Rectoral de ampliación de plazo N°01 por tres (3) días calendarios. La nueva fecha de culminación de la obra **““AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNJFSC HUACHO-HUAURA-LIMA”**”, con cui 2364893, es el veintitrés (23) de marzo de 2025”*.

Que, mediante Informe N° 0082-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 22 de julio de 2024, la Asesora legal de la Unidad de Procesos de Selección, menciona que: *“(…) un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, identifique la concurrencia de las siguientes condiciones: i) se configure alguna de las causales descritas en el artículo 197 del Reglamento; y ii) que el acaecimiento de dichas causales modifique la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra. Respecto de la primera condición, corresponde mencionar que las causales se encuentran expresamente descritas en el artículo 197 del Reglamento y que, además, todas éstas tienen como elemento común que su acaecimiento no resulta atribuible al contratista, respecto a la segunda se debe anotar que, de acuerdo con el anexo de definiciones del Reglamento, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra “es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra”, (...); opinando que: **“PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°01, por el plazo de tres (03) días calendarios, de la ejecución de la obra: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNJFSC HUACHO-HUAURA-LIMA”**, por lo que la nueva fecha de término será el 23 de marzo de 2025; conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el RUBRO III, del presente informe legal. SEGUNDO: APROBAR, la ampliación de plazo N°01, por el plazo de tres (03) días calendarios, de la supervisión de la ejecución de la obra: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNJFSC HUACHO-HUAURA-LIMA”**, por lo que la nueva fecha de término será el 23 de marzo de 2024; conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el***





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0684-2024-UNJFSC
Huacho, 01 de agosto de 2024

RUBRO III, del presente informe legal. **TERCERO:** Sin perjuicio de la emisión del acto resolutivo de ampliación de plazo de ambos contratos, el consultor de la supervisión de la obra, CONSORCIO LIMA y la empresa ejecutora de la obra en mención CONSORCIO PULGAR, deberán ampliar el plazo de las garantías de fiel cumplimiento otorgadas a esta Casa Superior de Estudios, de ser el caso, hasta la liquidación final respectivamente, conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el RUBRO III, del presente informe legal”.

Que, mediante proveído N°8215-2024-DGA-UNJFSC, de fecha 25 de julio de 2024, el Director General de Administración remite los actuados mencionando que: “de acuerdo a los informes técnicos informe N°147-2024-UEI-UNJFSC, informe N°062-2024-OL-UNJFSC e informe N° 082-2024-I-AAL-UNJFSC, se da conformidad por lo que elevo a su despacho ‘para la determinación del acto administrativo; (...)”.

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones **8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”.**

(El subrayado y negrita es agregado)

Que, el Titular de la entidad mediante Decreto de Rectorado N° 09272-2024-R-UNJFSC, de fecha 31 de julio de 2024, deriva los actuados a Secretaría General determinando que: “Se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral, (...)”.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; Ley N° 30225; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, por 03 días calendarios, de la ejecución de la obra: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNJFSC HUACHO-HUAURA-LIMA”; por lo que el término del plazo de la obra será el 23 de marzo de 2025, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DEL PLAZO N°01, por el plazo de 03 días calendarios de la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNJFSC HUACHO-HUAURA-LIMA”; por lo que el término del plazo de la obra será el 23 de





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0684-2024-UNJFSC
Huacho, 01 de agosto de 2024

marzo de 2025, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

- Artículo 3°.-** ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto; Dirección General de Administración; Oficina de Logística; Unidad de Procesos de Selección, Unidad Ejecutora de Inversiones, y a las demás oficinas y unidades pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas necesarias de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 4°.-** NOTIFICAR, a los interesados para su conocimiento y fines correspondientes
- Artículo 5°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 6°.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm.-




Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
Cumpla con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes
copia de la **RESOLUCION RECTORAL N° 0684-2024-
UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la
Resolución respectiva.

Huacho, 01 de Agosto del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 27

RECTORADO

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

OFICINA DE LOGISTICA

UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION - OFICINA DE LOGISTICA

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS - OFICINA DE LOGISTICA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSION

FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION

CONSORCIO LIMA

SALINAS VASQUEZ, EDUAR CESAR

CONSORCIO PULGAR

TRUJILLO PARRAGA, JOE ISAAC

ARCHIVO

- / STD2775